

SECRETARIA: Santiago de Cali, septiembre 8 de 2021.- A despacho de la señora Juez informándole que en el certificado de tradición que obra en el cuaderno de medidas previas, se desprende que existe garantía prendaria a favor de FINESA S.A.- Sírvase proveer

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. 76001-31-03-004-2021-00087-00

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a la constancia secretarial que antecede y conforme a los parámetros de ley establecidos por el artículo 462 del C.G.P., el Juzgado

DISPONE

- 1.- CITAR a FINESA S.A., en su condición de acreedor prendario del vehículo de placas DCT-288, para que haga valer su crédito sea o no exigible bien sea dentro de este proceso o en proceso ejecutivo separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.
- 2.- REQUIÉRASE a la parte actora a fin de que allegue la dirección del citado, para proceder a notificarle el presente auto de conformidad a lo dispuesto en los Art. 291 a 293 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia
Juez
Civil 004
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

452e8b89e5bfaa6f15e511ae48404e6a4of4f536cd16eecaga851f72f4843576

Documento generado en 08/09/2021 09:25:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>